Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 037
Demandante	BANCO GNB SUDAMERIS
Demandado	GABRIEL DARIO BEDOYA CANO
Asunto	Ordena oficiar

Como no hay certeza en que entidad bancaria el demandado tiene cuentas de ahorro, corrientes, CDT y demás, y es por lo que se dispone:

OFICIAR a **TRANSUNION**, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee la demandada cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Articulo 43 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

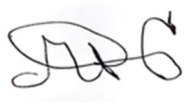

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 037
Oficio	180

Señores
TRANSUNION

Me permito comunicarle, que dentro del proceso ejecutivo, instaurado por el **BANCO GN SUDAMERIS S.A. contra GABRIEL DARIO BEDOYA CANO C.C. 8.392.984,** por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citado.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co